

SECRETAR GENERAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 100-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de Febrero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 199-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 104-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 025-2019-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe Nº 146-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Documento Nº 3049-2019, sobre solicitud de licencia con goce de remuneraciones por 20 (veinte) horas semanales, por función edil del Sr. Alonso Demetrio Llacchua Velásquez, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 18) del artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad";

Que, el artículo 11° de la Ley citada en el considerando precedente establece respecto a las Responsabilidades, Impedimentos y Derechos de los Regidores lo siguiente "Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado clusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a servar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento in entras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad.";

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución conferencia con discondinato de la conformidad institucional.

Que, el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece entre otros derechos del servidor CAS: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, mediante inciso a) del artículo 110º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, se establece que "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son a) Con goce de remuneraciones por Por función edil de acuerdo con la Ley 23853" (anterior Ley Orgánica de Municipalidades);

Que, el inciso a) del artículo 39° del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 100-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de Febrero del 2019

establece que las licencias que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales son:
"a) Con goce de remuneraciones por: Por función edil.- Se concede a los servidores o funcionarios que
han sido elegidos en sufragio en cargos de Alcalde, regidor y otro similar, durante el periodo que la ley
determina para ésta función municipal. Mientres ejerzan función municipal, no pueden ser trasladados, ni
reasignados sin su consentimiento.", asimismo, el artículo 45° del mismo cuerpo normativo señala que
"La licencia que solicite el trabajador por motivo de maternidad, adopción, paternidad; citación expresa
judicial, militar o policial; o por función escrita de acuerdo a Ley N° 27972, Ley Orgánica de
Municipalidades, se otorgara conforme lo establece la Ley de la materia y en los casos que
corresponda.";

Que, mediante Documento Nº 3049-2019, el Sr. Alonso Demetrio Llacchua Velásquez servidor de esta Corporación Edil bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo Nº 1057, solicita licencia con goce de remuneración hasta por 20 (veinte) horas semanales, a partir del mes de Febrero del presente año, toda vez que ha sido electo como regidor de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, adjuntando para ello la credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2;

Que, mediante Informe N° 146-2019-UGRH-OGA/la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, teniendo en consideración lo previsto el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales y el artículo 11° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, informa a la Oficina General de Administración que el mencionado servidor a fin de asumir sus funciones como regidor de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, solicita licencia con goce de remuneración para el ejercicio de su función edil hasta por veinte (20) horas semanales, precisándose que la naturaleza del vinculo del servidor es temporal y que a la fecha dicho servidor cuenta con renovación de contrato hasta el 28 de Febrero de los corrientes, por lo que resulta viable se emita el acto resolutivo que conceda licencia con goce de remuneraciones por veinte (20) horas semanales por función edil con eficacia anticipada, hasta el 28 de Febrero, siendo pasible la renovación de acuerdo a la necesidad de servicio que requiera el área donde se desempeña, por lo que emite opinión favorable, Informe que es ratificado por la Oficina General de Administración mediante informe N° 025-2019-OGA/MVES;

Que, con Informe Nº 104-201º-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en consideración lo citado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión legal precisando de resulta procedente el otorgamiento de licencia con goce de remuneración por función edil al Sr. Alonso Demetrio Llacchua Velásquez, por veinte (20) horas semanales con eficacia anticipada a partir del 01 de Febrero del 2019 hasta el 28 de Febrero del 2019, ello al amparo del artículo 11° y numeral 18) del artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, debiendo emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 199-2019-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 100-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de Febrero del 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIÓN POR FUNCIÓN EDIL al SR. ALONSO DEMETRIO LLACCHUA VELÁSQUEZ, servidor bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo Nº 1057, adscrito a la Unidad de Imagen Institucional de esta Corporación Edil, por veinte (20) horas semanales con eficacia anticipada a partir del 01 de Febrero del 2019 hasta el 28 de Febrero del 2019, ello al amparo del artículo 11° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución, debiendo este último establecer el recanismo adecuado para corroborar la utilización de la licencia otorgada.

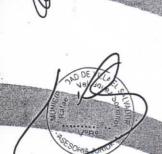
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVOOR
CECHLIA PILAR GLORIA ARIAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia